





NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 19  
Titular  
Tel. 8478 8855

6

LIBRO 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO  
FOLIO 171,923 CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES.  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,344 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES--

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el suscrito, Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ANTE MI COMPARECE el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Junta de Consejo de Gerentes de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 25 veinticinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete, y MANIFIESTA que ocurre a esta Notaría Pública a mi cargo, a fin de Protocolizar parcialmente el acta correspondiente, en la que se acordó, entre otros asuntos, la designación de representantes legales en Ecuador y otorgamiento de poderes a los señores JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO. Dicha protocolización se formaliza al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

DECLARACIONES

**PRIMERA:** Manifiesta el Licenciado JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, que con fecha 25 veinticinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete, los gerentes de la empresa denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Junta de Consejo de Gerentes, y que comparece ante el Suscrito Notario Público, exhibiéndome para tal efecto el original de la citada acta, firmada por el Presidente y Secretario, misma que el Suscrito Notario DOY FE tener a la vista, transcribiendo en lo conducente el texto de la referida acta, la cual se anexa al apéndice que se forme del presente instrumento, bajo la letra "A". El compareciente me solicita la protocolización parcial de la referida acta, de acuerdo al artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables. Dicha acta transcrita en lo conducente a la letra dice: -----

**"AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.- JUNTA DEL CONSEJO DE GERENTES.** En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 25 de octubre de 2017, en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo 813 Pte., Monterrey, Nuevo León, se reunieron con el fin de celebrar una Junta de Consejo de Gerentes de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. ("AC Bebidas"), los Consejeros Propietarios Serie "A" C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Lic. Manuel L. Barragán Morales, Ing. Luis Arizpe Jiménez, C.P. Tomás Alberto Fernández García, Ing. Francisco Rogelio Garza Eglhoff y C.P. Miguel Ángel Rábago Vite y, los Consejeros Propietarios Serie "B" Sra. María Cristina Bondolowski Cutillas y Sr. Juan Ricardo Shelley Herrera. También estuvieron presentes el Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Director General de AC Bebidas, el Ing. Emilio Marcos Charur, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza, Director Ejecutivo de Planeación. Presidió la sesión el C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, y actuó como Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: **ORDEN DEL DIA** ..... III. Designación de representantes legales en Ecuador de AC Bebidas. .... V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas. VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión..... Previo al desahogo de los puntos contenidos en el Orden del Día se presentaron: (i) el resultado de la reciente colocación de certificados bursátiles de AC Bebidas obteniéndose los "spreads" más bajos de los últimos tres años, y (ii) las distintas actividades llevadas a cabo en apoyo de los damnificados por los sismos en México y el huracán "Harvey" en Texas. El Consejo de Gerentes, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes: **ACUERDOS:** ..... III.

EL REGISTRAL  
NUEVO LEÓN  
DIO FE Y FIRMÓ  
EL DÍA  
2017





Designación de representantes legales en Ecuador de AC Bebidas. 2017/48. Se otorga y confiere a favor de los señores JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO (los "Apoderados"), poderes especiales para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad Mexicana"), efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador: (1) Intervenir en todas las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de las compañías ecuatorianas BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A. e INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. (en adelante, las "Compañías Ecuatorianas"), para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día. (2) Contestar demandas y representar a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumplir, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas. sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos. (3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de las Compañías Ecuatorianas, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable. **2017/49.** El presente poder especial tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento. .... V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas.- **2017/52.** Se designan como delegados especiales de este Consejo a los señores Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández y Lic. Daniel Martínez González, a fin de que actuando conjunta o separadamente, comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas, quedando igualmente autorizados para expedir copias simples o autorizadas de toda o parte de la presente acta.- VI.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión.-2017/53. No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, la cual después de ser leída y aprobada, fue autorizada a ser transcrita en el Libro de Actas de Consejo y a ser firmada por el Presidente y el Secretario. C.P. JORGE H SANTOS REYNA.- Presidente.- RUBRICA.- LIC. JAIME M. SANCHEZ F.- Secretario....."-

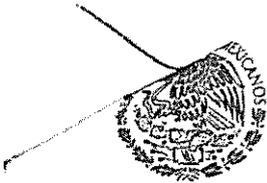
-----**SEGUNDA:** El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, bajo Protesta de Decir Verdad y Bajo su Responsabilidad, manifiesta que todos los que suscriben el acta que parcialmente se protocoliza firmaron en su presencia y gozaban en ese momento, a su juicio, de capacidad legal para efectuar el acto jurídico de referencia. -----

----- En base a lo anterior, el Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, con el carácter de que comparece otorga las siguientes: -----

#### ----- **CLAUSULAS** -----

-----**PRIMERA:** Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada parcialmente para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la **JUNTA DEL CONSEJO DE GERENTES** de la empresa denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día **25** veinticinco de **Octubre** del año **2017** dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración **PRIMERA** que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra. -----

----- **SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior se formaliza el otorgamiento a favor de los señores **JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO** (los "Apoderados"), poderes especiales para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de **AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.** (la "Sociedad Mexicana"), efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador: (1) Intervenir en todas las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de las compañías ecuatorianas **BEBIDAS ARCACONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A. e INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.** (en adelante, las "Compañías Ecuatorianas"), -----



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 19

Titular  
Tel. 8478 8855

NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTE A REY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día. (2) Contestar demandas y representar a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumplir, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos. (3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de las Compañías Ecuatorianas, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable. El poder especial tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento.

----- **TERCERA:** Serán a cargo de la sociedad denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del primer testimonio que de la misma se expida

----- **ARTICULO 2448** -----

----- El Notario que actúa da fe: De que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico en su contenido al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y a sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Distrito Federal, el cual a la letra dice como sigue: -

----- **ARTICULO 2448.** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de Dueño, tanto en lo relativo a los Bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen

----- **PERSONALIDAD** -----

----- El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, acredita el carácter con que comparece en representación de **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la Existencia y Subsistencia Legal de su representada, con los documentos que Yo el Suscrito Notario Doy Fe de tener a la vista, mismas que transcribo de conformidad y términos del artículo 106 ciento seis fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León. Manifestando así mismo, el compareciente bajo Protesta de Decir Verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidos

----- a).- **SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL**, lo acredita con la propia acta que ha quedado protocolizada mediante el presente instrumento.

----- b).- **LA EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD.**

----- 1.- Con Testimonio de la Escritura Pública Número (22,456) veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, otorgada el (22) veintidós de Septiembre de (2016) dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutierrez y Padrón, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número (144) ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la Constitución de una Sociedad Mercantil, denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, habiéndose solicitado con anterioridad Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores el cual quedó autorizado con el Número





A201606131908406327 (letra "A", dos, cero, uno, seis, cero, seis, uno, tres, uno, nueve, cero, ocho, cuatro, cero, seis, tres, dos, siete), de fecha 13 trece de Junio de 2016 dos mil dieciséis y quedando inscrito dicho testimonio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2016023659, de fecha 11 once de Octubre de 2016 dos mil dieciséis.

----- 2.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,587 veintitrés mil quinientos ochenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la protocolización del acta de Asamblea general ordinaria de fecha 24 veinticuatro de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable.

----- 3. Testimonio de la Escritura Pública número 23,664 veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público, titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Folio Mercantil Electrónico Número N-2016023659, de fecha 3 tres de abril del 2017 dos mil diecisiete, que contiene la protocolización parcial del acta de Asamblea de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otras cosas la reforma total de los estatutos sociales.

----- 4.- Testimonio de la Escritura Pública número 23,675 veintitrés seiscientos setenta y cinco, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis de Jesús Gutiérrez y Padrón, Notario Público titular número 144 ciento cuarenta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Nuevo León, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios, de fecha 31 treinta y uno de Marzo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó el aumento del capital social en su parte variable, y la admisión de un nuevo socio.

----- 5.- Testimonio de la Escritura Pública número 22131 veintidós mil ciento treinta y uno, de fecha 2 dos de Junio del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la Protocolización parcial del acta de Asamblea de Socios celebrada el día 8 ocho de Mayo del 2017 dos mil diecisiete, en la que se acordó entre otras cosas, la designación de los miembros del Consejo de Administración, documento que con lo conducente a la letra dice: ".....**ASAMBLEA DE SOCIOS.- AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.** En Monterrey, Nuevo León, domicilio social de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 16:00 horas del día 8 de mayo de 2017, se reunieron los socios de la Sociedad, cuyos nombres constan en la lista de asistencia que, firmada por los mismos o sus representantes, se agrega a la presente acta, para celebrar una Asamblea de Socios (la "Asamblea").-

..... **ORDEN DEL DÍA.-** ..... **III.- PROPUESTA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES, SECRETARIOS Y COMISARIOS, Y ACUERDOS RELACIONADOS.-** ..... La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó la declaratoria del Presidente y el Orden del Día antes transcrito, el cual se desahogó de la siguiente forma:- ..... **III.-**..... En relación con el tercer punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:- **RESOLUCIONES.- CUARTA.-** "Se resuelve aceptar la renuncia con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, del señor Mark Frederick Eppert, a su cargo como miembro propietario del consejo de gerentes de la Sociedad, designado por los socios serie "B". ..... **QUINTA.-** "Se resuelve designar con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea: (i) a la señora María Cristina Bondolowski Cutilillas como miembro propietario del consejo de gerentes de la Sociedad, designada por los socios serie "B"; (ii) al señor Marcelo Antonio Gil Palafox como miembro suplente del consejo de gerentes de la Sociedad, designado por los socios serie "B"; y (iii) señor Luiz Henrique de Almeida Resende como miembro suplente del consejo de gerentes de la Sociedad, designado por los socios serie "B".- **SEXTA.-** Se resuelve ratificar con efectos a partir de la fecha de la presente Asamblea, a los



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 19  
 Titular  
 Tel. 8478 8855

10

NOTARIA PUBLICA No 19  
 TITULAR  
 LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 MONTERREY NUEVO LEON MEXICO  
 PRIMER DISTRITO

señores: ... Como resultado de las resoluciones anteriores, el consejo de gerentes de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	SOCIO QUE LO DESIGNA
Jorge Humberto Santos Reyna	Miembro Propietario y Presidente	Socios Serie "A"
Luis Arizpe Jiménez	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Manuel Luis Barragán Morales	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Tomás Alberto Fernández García	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Francisco Rogelio Garza Egloff	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Miguel Ángel Rábago Vite	Miembro Propietario	Socios Serie "A"
Juan Ricardo Shelley Herrera	Miembro Propietario	Socio Serie "B"
María Cristina Bondolowski Cutilas	Miembro Propietario	Socio Serie "B"
Juan Manuel Barragán Treviño	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Alejandro José Arizpe Narro	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Roberto Garza Velázquez	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Guillermo Alveláis Destarac	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Armando Solbes Simón	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Alberto Sánchez Palazuelos	Miembro Suplente	Socios Serie "A"
Luiz Henrique de Almeida Resende	Miembro Suplente	Socio Serie "B"
Marcelo Antonio Gil Palafox	Miembro Suplente	Socio Serie "B"



**SEPTIMA.**- "Se resuelve ratificar la designación de los señores Licenciados Jaime Miguel Sánchez Fernández y Daniel Martínez González, como Secretario y Secretario Suplente de la Sociedad, respectivamente, sin que éstos formen parte del consejo de gerentes.- **OCTAVA.**- "Se resuelve ratificar al señor L.C. Juan Hawach Sánchez como comisario de la Sociedad.- **NOVENA.**- "Se hace constar que los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Gerentes, el Secretario, el Secretario Suplente y el Comisario de la Sociedad, tienen conocimiento de su nombramiento, habiendo aceptado y protestado su fiel y leal desempeño, renunciando a su derecho a recibir cualesquier emolumento o compensación por el ejercicio de sus funciones..... La presente Asamblea se concluyó a las 18:00 horas del día, mes y año arriba indicado, agradeciendo el Presidente su presencia y los acuerdos votados, los cuales fueron declarados definitivos por haber sido tomados por unanimidad de votos de los presentes, firmando la presente acta para constancia, Presidente, Secretario y Comisario.- C.P. Jorge Humberto Santos Reyna.- Presidente.- Lic. Jaime Miguel Sanchez Fernández.- Secretario.- L. C. Juan Hawach Sánchez.- Comisario.- Firmado."...

**C L A U S U L A S PRIMERA:** Con lo anterior, queda protocolizada y formalizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de **ASAMBLEA DE SOCIOS** de la empresa denominada **AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 08 ocho de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, que se transcribió en la Declaración **PRIMERA** que antecede, la cual se da aquí por reproducida como si se insertara a la letra.

-----De los anteriores documentos se desprenden los estatutos que rigen actualmente a la sociedad de los cuales transcribo en lo conducente los siguientes:-----

-----",.....**ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, ARTICULO PRIMERO. Denominación.** La Sociedad se denominará "AC BEBIDAS". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V." (la "Sociedad"). El régimen que adopta la Sociedad es de responsabilidad limitada, por lo que cada uno de los Socios responde por las obligaciones de la Sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones al capital social. **ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto.** El objeto de la Sociedad será el





siguiente: I. Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. II. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor. III. La fabricación, elaboración, preparación, comercialización, compraventa, exportación, importación, distribución, promoción, maquila, y el comercio en general en mercados nacionales e internacionales de toda clase de bebidas, jarabes y polvos para preparar bebidas y que de manera enunciativa y no limitativa podrán ser bebidas carbonatadas y no carbonatadas, bebidas isotónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas lácteas y otros productos lácteos. IV. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. V. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de sistemas, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables. VI. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir patentes, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. VII. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. VIII. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación o constituirse como obligado solidario. IX. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. X. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. XI. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. XII. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- XIII. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. XIV. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO CUARTO. Domicilio. El domicilio de la Sociedad es el municipio de Monterrey,



LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 19  
 Titular  
 Tel. 8478 8855

12

NOTARIA PÚBLICA No 19  
 TITULAR  
 LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
 PRIMER DISTRITO



Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos,....ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. ....CAPITULO III CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES ARTÍCULO SÉPTIMO. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$1,000,000 00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), íntegramente suscrito y pagado. La parte variable del capital social es ilimitada. El capital social está dividido en Partes Sociales con valor desigual cada una, el cual siempre se expresará en cantidades que sean múltiplos de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 moneda nacional)... CAPITULO V ASAMBLEAS DE SOCIOS ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Asambleas de Socios. La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y, en tal carácter, le corresponde acordar, ratificar o rectificar, sin perjuicio de terceros, todos los actos y operaciones de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas de Socios deberán ser hechas por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, por cualquier Socio o por acuerdo del Consejo de Gerentes, en cuyo caso bastará que la convocatoria sea firmada por el Secretario del Consejo de Gerentes o su suplente. Las convocatorias para las Asambleas de Socios se harán por escrito por medio de fax con acuse de recibo, por mensajero o servicio de mensajería con acuse recibo o cualquier otro medio, incluyendo el correo electrónico, que asegure la recepción, al domicilio de los socios registrado en el libro de registro de socios de la Sociedad, con una anticipación no menor de cinco Días Hábiles a la fecha de celebración de la asamblea, deberán contener el orden del día y especificar lugar, fecha y hora de la asamblea y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan. ....CAPITULO VI ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Gerentes, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. El Consejo de Gerentes estará integrado por un máximo de 8 (ocho) Gerentes propietarios y un máximo de 8 (ocho) Gerentes suplentes, según lo determine la Asamblea de Socios, quienes serán nombrados, reelectos o removidos por la Asamblea de Socios de conformidad con lo siguiente: (a) (i) Siempre que los Socios Serie "B", en su conjunto, sean titulares de Partes Sociales que representen cuando menos el 15% (quince por ciento) de capital social pagado de la Sociedad, tendrán derecho a designar un número de Gerentes que sea igual al 20% (veinte por ciento) (redondeado al número más cercano) del total de Gerentes de la Sociedad, según lo determine la Asamblea de Socios, y (ii) en caso de que los Socios Serie "B", en su conjunto, sean titulares de Partes Sociales que representen menos del 15% (quince por ciento) pero al menos el 10% (diez por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, tendrán derecho a designar el número de Gerentes que sea igual al 10% (diez por ciento) (redondeado al número más cercano) del total de Gerentes de la Sociedad, según lo determine la Asamblea de Socios, y (iii) en caso de que los Socios Serie "B", en su conjunto, sean titulares de Partes Sociales que representen menos del 10% (diez por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, no tendrán derecho a designar a ningún Gerente de la Sociedad. (b) El resto de los Gerentes, según corresponda, serán designados por el Socio Serie "A". Los Socios podrán elegir Gerentes suplentes hasta por un número igual al de propietarios designados por cada uno de ellos. Los suplentes serán nombrados, reelectos o removidos de conformidad con los incisos (a) y (b) anteriores. Los miembros del Consejo de Gerentes serán elegidos para cada ejercicio social, pero deberán permanecer en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de su cargo. Los miembros del Consejo de Gerentes percibirán los emolumentos que determine la Asamblea de Socios y la Sociedad les reembolsará los gastos razonables en los que hubieren incurrido con motivo del desempeño de su respectivo cargo, de conformidad con las políticas que para tal efecto expida la Sociedad, incluyendo la asistencia de estos últimos a las sesiones del Consejo de Gerentes que al efecto se celebren. Los miembros del Consejo de Gerentes únicamente podrán ser removidos o sustituidos (incluyendo en caso de vacantes) por el Socio que los designó en términos de este Artículo Vigésimo Cuarto, salvo (i) que sea requerido conforme a la ley, y (ii) que los Gerentes designados por los Socios Serie "B" podrán ser removidos mediante solicitud escrita del Socio Serie "A" cuando los Socios Serie "B" dejen de cumplir con los requisitos de participación en el capital social pagado previstos en este Artículo Vigésimo Cuarto para tener el





derecho a designar y mantener miembros del Consejo de Gerentes (en cuyo caso, el Socio Serie "A" tendrá derecho a designar a los nuevos miembros del Consejo de Gerentes; en el entendido que en caso que los Socios Serie "B" tengan más de un (1) Gerente designado, los Socios Serie "B" podrán elegir quien de dichos Gerentes será removido). ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Presidente y Secretario. El Consejo de Gerentes, con el voto afirmativo de por lo menos 5 (cinco) Gerentes designados por el Socio Serie "A", designará de entre sus miembros a un Presidente, quien en ningún caso tendrá voto de calidad ni tendrá derecho a compensación adicional alguna por ocupar dicho cargo. Adicionalmente, el Consejo de Gerentes tendrá un Secretario, el cual será designado por el Consejo de Gerentes con el voto afirmativo de por lo menos 5 (cinco) Gerentes designados por el Socio Serie "A", y deberá ser residente en México a menos que el Consejo de Gerentes o la Asamblea de Socios, según corresponda, dispongan lo contrario. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Facultades de la Administración. Con excepción de los asuntos que competen exclusivamente a la Asamblea de Socios de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Gerentes tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: (a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con facultades, en forma enunciativa, más no limitativa, para: presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, y ante autoridades y tribunales de trabajo, tanto del orden federal como del local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, ante tribunales administrativos de todo tipo, dependientes del Gobierno Federal o de los estados de la República y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, federales o solamente de Conciliación, conforme a lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, 787 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para comprometer en conciliación a la Sociedad. (b) Poder general para actos de administración y de dominio, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo y tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República. (c) Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. (d) Abrir y cancelar cuentas bancarias o con cualquier otro intermediario financiero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar a las personas que podrán girar contra ellas y las facultades específicas de éstas. ....VIGÉSIMO SÉPTIMO. Sesiones del Consejo de Gerentes. El Consejo de Gerentes celebrará sesiones por lo menos 4 (cuatro) veces al año, en el lugar y fechas designadas con anterioridad a cada año calendario, así como cuando sea convocado por el Presidente del Consejo de Gerentes o por 2 (dos) Gerentes. .... Salvo por los Asuntos de Mayoría Calificada, para que las resoluciones del Consejo de Gerentes sean válidamente adoptadas, se requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo de Gerentes y por lo menos 5 (cinco) miembros designados por los Socios Serie "A" (la "Mayoría Simple del Consejo"). Los actos que requerirán una Mayoría Simple del Consejo incluyen, entre otros, los siguientes: (a) la designación o remoción del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que le reporten al Director General; (b) la determinación de la remuneración del Director General de la Sociedad y de los funcionarios que le reporten al Director General; (c) la aprobación o modificación del Plan Anual de Operación, incluyendo sus modificaciones, así como la aprobación de inversiones de capital, gastos de capital, arrendamientos, financiamientos,



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC. FCO. JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARÍA PÚBLICA No. 19  
Titular  
Tel. 8478 8855

14

obligaciones financieras, garantías o de otros actos que sean necesarios para implementar el Plan Anual de Operación; (d) la aprobación de cualquier decisión o acto relacionado con las operaciones ordinarias y el crecimiento orgánico de los negocios de la Sociedad o sus Subsidiarias en cada uno de los territorios donde cada una opera en forma consistente con el Plan Anual de Operación; (e) la aprobación de las políticas internas de la Sociedad y sus Subsidiarias respecto de la operación ordinaria y el crecimiento orgánico de los negocios de la Sociedad o sus Subsidiarias en cada uno de los territorios donde cada una opera, en forma consistente con el Plan Anual de Operación; (f) la aprobación de los estados financieros anuales consolidados auditados de la Sociedad, sin perjuicio del derecho de la Asamblea de Socios de aprobarlos; (g) la determinación del sentido del voto de las acciones o partes sociales de que sea titular la Sociedad, en cualquier asunto que sea competencia de las asambleas de socios o accionistas de sus Subsidiarias respecto de los asuntos comprendidos en los incisos (a) a (f) anteriores; (h) el otorgamiento de poderes respecto de actos relacionados con los asuntos comprendidos en los incisos (a) a (g) anteriores; y (i) la aprobación de cualesquier otros asuntos distintos a los Asuntos de Mayoría Calificada....."

-----**GENERALES**-----

----- El compareciente, bajo protesta de decir verdad manifiesta por sus datos generales los siguientes: -----

----- El Licenciado **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Río Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ701111QC3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNFRJM70111128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral. -----

----- Manifestando que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número ABE160922N58. -----

-----**FE NOTARIAL**-----

----- **EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del Acto; II.- De que conozco al compareciente quien identificó ante mí, a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que advertí al compareciente sobre la necesidad que tiene de inscribir en el Registro Público de Comercio del domicilio que corresponda a la Sociedad, el Primer Testimonio que de esta escritura se expida; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en el Estado; y VII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta Escritura a la compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 7 siete del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. **AUTORIZANDO DE INMEDIATO Y EN FORMA DEFINITIVA** el presente instrumento en esta misma fecha por no causar impuesto alguno, estampando el Suscrito Notario Público mi firma y Sello de autorizar.- **DOY FE.** -----

----- **LIC. JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**.-Delegado Especial de la Junta de Gerentes de la empresa denominada.-**AC BEBIDAS, S. de R.L. de C.V.**-**FIRMA ANTE MÍ: LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA.-FE.-FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**-----

-----**DOCUMENTOS AL APENDICE:**-----

----- Bajo la letra "A" obra en el apéndice de esta escritura copia del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad-----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública Número 24,344 **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha 7 siete días del mes de Diciembre del año 2017 dos







Asamblea Ordinaria

M-3

0. Antecedentes Registrales

Folio Mercantil Electrónico \_\_\_\_\_

- Por escritura No./póliza No. 23344 Volumen \_\_\_\_\_ Libro 855 Foja 171.923
- Por acta fuera de protocolo No. \_\_\_\_\_ De fecha \_\_\_\_\_

2. Clave del Fedatario 19 Lic. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
 Municipio MONTERREY Estado NUEVO LEON

3. Consta que a solicitud del(la) Sr(a) JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ

4. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada AC BEBIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

5. Protocolizó el acta de fecha 25/10/2017

6. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación de información financiera anual
- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores
- Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Revocación de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades
- Renuncias de nombramientos de funcionarios y/o apoderados
- Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios

7. La asamblea estuvo integrada por el 100 % del total de los accionistas

8. Los que a la letra dicen como sigue "AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. - JUNTA DEL CONSEJO DE GERENTES. En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:30 horas del día 25 de octubre de 2017, en las oficinas ubicadas en Av. San Jerónimo 813 Pte., Monterrey, Nuevo León, se reunieron con el fin de celebrar una Junta de Consejo de Gerentes de AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. ("AC Bebidas"), los Consejeros Propietarios Serie "A" C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Lic. Manuel L. Barragán Morales, Ing. Luis Arizpe Jiménez, C.P. Tomás Alberto Fernández García, Ing. Francisco Rogelio Garza Eplloff y C.P. Miguel Angel Rabago Vite y, los Consejeros Propietarios Serie "B" Sra. Maria Cristina Bondolowski Cutillas y Sr. Juan Ricardo Shelley Herrera. También estuvieron presentes el Lic. Arturo Gutiérrez Hernández, Director General de AC Bebidas, el Ing. Emilio Marcos Charut, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas y el Ing. Manuel Gutiérrez Espinoza, Director Ejecutivo de Planeación. Presidió la sesión el C.P. Jorge Humberto Santos Reyna, Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, y actuó como Secretario el Lic. Jaime Miguel Sánchez Fernández, Secretario del propio Consejo. El Presidente dio lectura al Orden del Día, el cual se transcribe a continuación: ORDEN DEL DIA ... III. Designación de representantes legales en Ecuador de AC Bebidas. ... V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas. VI. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión. ... Previo al desahogo de los puntos contenidos en el Orden del Día se presentaron: (i) el resultado de la reciente colocación de certificados bursátiles de AC Bebidas obteniéndose los "spreads" más bajos de los últimos tres años, y (ii) las distintas actividades llevadas a cabo en apoyo de los damnificados por los sismos en México y el huracán "Harvey" en Texas. El Consejo de Gerentes, una vez escuchada la información, explicaciones y propuestas hechas en relación a cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, de revisar la documentación que fuera puesta a su disposición, por unanimidad de votos, resolvió adoptar los siguientes ACUERDOS: ... III. Designación de representantes legales en Ecuador de AC





Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

17-

Bebidas, 2017/48. Se otorga y confiere a favor de los señores JUAN CARLOS FREILE RAMADAN y/o MARCO ANDRES ESPINOZA CASTRO (los "Apoderados"), poderes especiales para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad Mexicana"), efectúe los siguientes actos en la República del Ecuador: (1) Intervenir en todas las juntas generales ordinarias, extraordinarias o universales de accionistas de las compañías ecuatorianas BEBIDAS ARCA CONTINENTAL ECUADOR ARCADOR S.A. e INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. (en adelante, las "Compañías Ecuatorianas"), para votar y decidir sobre los asuntos que se traten en el orden del día; (2) Contestar demandas y representar a la Sociedad Mexicana en procesos legales, administrativos y de cualquier otra índole, y cumplir, a nombre de la Sociedad Mexicana, con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador para empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Sociedad Mexicana será considerada como establecimiento permanente en el Ecuador, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuestos; (3) Cumplir con cuanta obligación legal le corresponda satisfacer a la Sociedad Mexicana en el Ecuador en su calidad de accionista de las Compañías Ecuatorianas, en virtud de futuras reformas a la Ley de Compañías del Ecuador y/o cualquier otra ley que fuera aplicable; 2017/49. El presente poder especial tendrá vigencia de 5 años a partir de la fecha de su otorgamiento. V. Designación de delegados que comparezcan ante fedatario público a protocolizar total o parcialmente las resoluciones adoptadas

9. Generales del representante y/o delegado El Licenciado JAIME MIGUEL SANCHEZ FERNANDEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Rio Bravo, Tamaulipas, casado, con fecha de nacimiento el día 11 once de Noviembre de 1970 mil novecientos setenta, profesionista, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número SAFJ7011110C3, con Clave Única de Registro de Población SAFJ701111HTSNRM00, y con domicilio convencional en Avenida San Jerónimo número 813 ochocientos trece poniente, Monterrey Nuevo León, quien se identificó con Credencial de Elector, clave SNERJM70111128H700 expedida por Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.



NOTARIA PÚBLICA No. 19  
TITULAR  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

LIC FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO 19  
MONTE79031SUA  
10 - Nombre, Firma y Ciudad del Fedatario Público

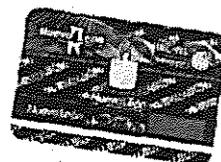
Handwritten notes and signatures on the left side of the page.



**IRC-NL**  
 Instituto Registral y Catastral  
**Nuevo León**  
 GOBIERNO DEL ESTADO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y CORRECTA Y HA SIDO SACADA DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO (FME) N-2016023659. QUE VA EN 18 FOJAS Y QUE OBRA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL DE COMERCIO (SIGER 2.0), Y FUE TRAMITADO BAJO EL NÚMERO DE CONTROL INTERNO (NCI) 20170024304 CON FECHA DE INGRESO 08-12-2017 Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 11-12-2017; EXPIDIÉNDO LA PRESENTE EL DÍA DE HOY 08 FEBRERO 2018.



**IRCNL**  
 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
 AV. SAN ANTONIO  
 MONTERREY, NL

LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES

LA SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*Semper Ascendens*





EL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA  
GENERAL DE  
LEGALIZACIONES

**México**

**México**

**Apostille**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



**Nuevo León**

1225/18

Derechos \$403.00

No. orden 1225/18

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. SILVIA YOLANDA OBREGÓN CABRIELES,

quien actúa en calidad de SEXTA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. CARLOS EUGENIO PEDROZA  
SECRETARÍA GENERAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES



09 de febrero de 2018

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

IN  
EXC  
MO